



ACTA DE ACUERDO ENTRE LA DIRECCION DE IBERIA Y LA REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ INTERCENTROS

EN REPRESENTACIÓN DE IBERIA L.A.E., S.A., Operadora S.U.

D. Angel Fernández Sánchez
Dº Celia Corro Villasante

En Madrid, siendo las 17 horas del día 26 de Febrero de 2018 se reúnen los representantes de IBERIA y del Comité Intercentros, que al margen se relacionan, y

EN REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ INTERCENTROS

Secretario: D. Carlos Borrueal Muela
Presidente: D. Glnés Molina Glnory

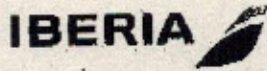
EXPONEN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera (Participación en Beneficios), a partir del 1 de enero de 2016, se establece un nuevo sistema anual de participación en beneficios, que anula y sustituye el anterior, y que vendrá determinado por el ratio EBIT/INGRESOS de IBERIA por el que se abonará, en su caso, una cantidad no consolidable.

Para el año 2017, el ratio EBIT/ INGRESOS, ha sido superior al 7 %, por lo que corresponde un pago del 2,5 % sobre la masa salarial del colectivo de Tierra.

Este pago se efectuará por una sola vez y no será consolidable, realizándose para todo el personal de Tierra, afectado por el XX Convenio Colectivo en situación de alta dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera, se faculta a la Dirección y a los Representantes del Comité Intercentros para acordar el reparto individual a cada trabajador.



ACUERDAN

Las partes acuerdan que la distribución Individual se efectuará en proporción al haber regulador de cada trabajador de tierra.

Se define el haber regulador como el constituido por los siguientes conceptos: sueldo base, prima de productividad, complemento transitorio y antigüedad (clave 3 "antigüedad", clave 303 "complemento antigüedad ad personam" y clave 304 "complemento compensatorio antigüedad"), y la clave 122 en su caso, de cada uno de los trabajadores afectados, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 y percibidos en dicho periodo por cada uno de ellos.

La fecha de referencia para el abono de dicho pago será el 31 de marzo de 2018.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados.